

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 060-2016/MDSJ-C.

San Jerónimo, 23 de Mayo de 2016.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO-CUSCO.

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de Mayo del año 2016, presidido por el Alcalde Señor Abog. Willian Paño Chinchazo, y la participación plena de los Señores Regidores: Víctor Raúl Atayupanqui Huamán, Roxana Rojas Porroa; Celso Cayo Huallpamayta, Ronald Romuacca Nina, Nora Vallenas Yanquirimachi, Flora Sinforosa Sinchi Rocca Zuniga;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al Ordenamiento Jurídico vigente;

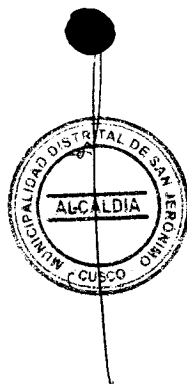
Que en asentimiento al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley 27972 que señala "Los Gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de sus circunscripción."

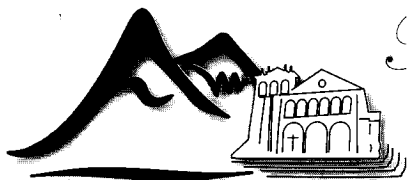
Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563 Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-EF el objeto es la concertación de operaciones de endeudamiento y de administración de deuda pública que estén sujetos a los principios de eficiencia, prudencia, responsabilidad fiscal, transparencia y credibilidad, capacidad de pago y centralización normativa y descentralización operativa. Por el que estarán sujetos a reembolso acordado a plazos mayores de un año, destinado a la ejecución de proyectos de inversión pública, la prestación de servicios, el apoyo a la balanza de pagos y el cumplimiento de las funciones de defensa nacional, orden interno y previsional a cargo del Estado, bajo la modalidad de préstamo y otros.

Que, mediante Informe N° 090-2016-DO-GI/MDSJ el Jefe de la División de Ejecución de Obras de la Gerencia de Infraestructura, solicita autorización para endeudamiento financiero, en virtud a que en el presente año se tuvo un recorte presupuestal de S/ 932,492.00 (Novecientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 00/100 Soles), pese a que en el año anterior ya se habían programado la ejecución de obras para el año 2016, sin considerar el recorte presupuestal; del mismo modo se gestionó el financiamiento de la Obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la APV. Principal la Florida y Calles Transversales Jardines, Dalias, Amapolas, Begonias y pasaje Mollecito en el Centro Poblado Vallecito, Distrito de San Jerónimo-Cusco-Cusco" ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicitando para ello el ministerio la contrapartida de S/ 1'216,307.00 (Un Millón Doscientos Dieciséis Mil Trescientos Siete con 00/100 Soles); consiguientemente, precisa que lo referido no estaba previsto, teniendo en consideración que dichas obras se encuentran programadas de años anteriores que no se logra ejecutar por falta de financiamiento y que son muy necesarias; en algunas se han intervenido la parte de saneamiento básico, siendo prioritario concluir con la ejecución total y parcial, para ello corrobora que es necesario solicitar el crédito financiero y cumplir con las obras programadas, priorizando las necesidades de la población, debiendo ser el propósito del crédito para las siguientes obras a ejecutar:

Nº	SNIP	SEC FUN	OBRAS PARA ENDEUDAMIENTO	EXPEDIENTE	CONTRAPARTIDA	MONTO
1	244357	89	Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la APV. Principal la Florida y Calles Transversales Jardines, Dalias, Amapolas, Begonias y pasaje Mollecito en el Centro Poblado Vallecito, Distrito de San Jerónimo-Cusco-Cusco	4'799,537.81	1,216,307.00	1,000,000.00

Trabajando Juntos!!!





2	200564	Mejoramiento de la Transitabilidad vehicular y peatonal del cp. Chimpahuaylla, APV. tipo huerta Miraflores, sector Pfaucaypampa, Distrito de San Jerónimo - cusco - cusco	6'781,012.03		900,000.00
3	250421	Mejoramiento de la Transitabilidad vehicular y peatonal del pasaje villa postal de la APV. de los trabajadores de correos y telecomunicaciones-Aprovicote, Distrito de San Jerónimo - Cusco - Cusco	821,367.00		500,000.00
Total					2'400,000.00

Que, mediante Opinión Legal N° 55-2016-AL-MDSJ/C la Asesora Legal, opina porque para la viabilidad de los endeudamientos sugeridos, se requiere la aplicación del Decreto Supremo N° 008-2014-EF sobre el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, cumpliéndose principalmente el procedimiento contenido en el artículo 20° de la norma invocada, cual establece disposiciones generales sobre las operaciones de endeudamiento. Toda vez que se encuentra contemplado en el artículo 75° de la Constitución Política del Perú, cual señala que los Municipios pueden realizar operaciones de crédito con cargo a sus recursos y bienes propios concordante al artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972.

Que, a través del Informe N° 0252-2016-GPP-MDSJ/RYS el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, presenta los siguientes fundamentos: Mediante Resolución Directoral N° 015-2015-EF/50.01 se asigna un techo presupuestal de S/ 13'235,446.00 Soles para el Rubro 18 CSC, sin embargo; con Resolución Directoral N° 0027-2015-EF/50.01 se asigna S/ 12'303,526.00 Soles como nuevo techo para el Rubro 18 CSC para el ejercicio fiscal 2016, lo que representa una reducción de S/ 931,920.00 Soles, y cuyo resultado trae como resultado la reducción en la ejecución de menos proyectos durante el presente ejercicio, del mismo modo manifiesta que la tendencia de las transferencias financieras para el rubro 18 CSC, es la baja, motivo por el cual manifiesta necesario realizar gestiones u otras modalidades de financiamiento. Opinando favorablemente por la propuesta de gestionar un crédito para completar el financiamiento de los proyectos indicados por la Gerencia de Infraestructura, enmarcándose en el numeral 6.5 de la Directiva N° 012-2016-CG/GPROD Emisión del Informe Previo establecido por el Literal L) del Artículo 22° de la Ley N° 27785, aprobado por la Resolución de Contraloría N° 148-2016-CG, señalando además que la corporación municipal se encuentra en la capacidad de solvencia financiera para amortizar dicho crédito e intereses durante los años 2016, 2017 y 2018, afecto al rubro 18 canon, Sobrecanon y Regalías, por el que se podría coberturar mensualmente.

Que, de conformidad a los precedentes, la Asesora Legal mediante Informe N° 100-2016-AL-MDSJ/C, opina favorable la viabilidad del eventual endeudamiento sugerido, a efectos de atender y/o cubrir la ejecución de proyectos de inversión pública, toda vez que se está procediendo conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 008-2014-EF Texto Único Ordenando de la Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, consiguientemente se estaría conforme al inciso 24 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

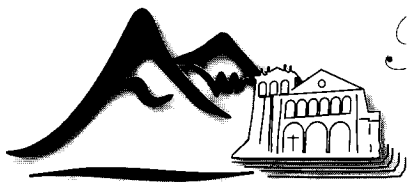
Que, en asentimiento al artículo 75° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades pueden celebrar operaciones de crédito con cargo a sus recursos y bienes propios sin requerir autorización legal, lo cual es precisamente una de las manifestaciones de su autonomía política, económica y administrativa, reconocida por el artículo 194° de la norma suprema.

Que, el Artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales pueden celebrar operaciones de crédito con cargo a sus recursos y bienes propios, requiriendo la aprobación de la mayoría de número legal de miembros del Concejo Municipal;

Que, conforme al numeral 24 del Artículo 9° de la precitada norma, corresponde al Concejo Municipal, aprobar endeudamientos internos y externos, exclusivamente para obras y servicios públicos, por mayoría calificada y conforme a Ley.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades -27972 señala “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o

Trabajando Juntos!!!



institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por unanimidad del concejo municipal asistente a la sesión extraordinaria; POR UNANIMIDAD, emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el endeudamiento interno, hasta por la suma de S/ 2'400,000.00 (Dos Millones Cuatrocientos Mil con 00/100 Soles), el mismo que será cancelado hasta por un plazo de 30 meses, con el objeto de destinarlo exclusivamente para ejecutar los siguientes proyectos para el Distrito de San Jerónimo:

Nº	PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA	SNIP	EXPEDIENTE	CONTRAPARTIDA	MONTO
1	Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la APV. Principal la Florida y Calles Transversales Jardines, Dalias, Amapolas, Begonias y pasaje Mollecito en el Centro Poblado Vallecito, Distrito de San Jerónimo-Cusco-Cusco	244357	4'799,537.81	1,216,307.00	1,000,000.00
2	Mejoramiento de la Transitabilidad vehicular y peatonal del cp. Chimpahuaylla, APV. tipo huerta Miraflores, sector Pfaucaypampa, Distrito de San Jerónimo - cusco - cusco	200564	6'781,012.03		900,000.00
3	Mejoramiento de la Transitabilidad vehicular y peatonal del pasaje villa postal de la APV. de los trabajadores de correos y telecomunicaciones-Aprovicote, Distrito de San Jerónimo - Cusco - Cusco	250421	821,367.00		500,000.00
Monto Total			12'401,916.84		2'400,000.00
Monto Solicitado					2'400,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la gestión de líneas de crédito ante las entidades crediticias y financieras hasta por el monto y plazo señalado en el artículo precedente, las mismas que serán utilizadas únicamente para el financiamiento de los proyectos de inversión pública.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Administración, la ejecución de los actos administrativos necesarios para la formalización de la presente operación de endeudamiento y el cumplimiento del Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERONIMO

Abog. Willian Paño Chinchazo
ALCALDE

C.C.
Gerencia Municipal
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Administración
Gerencia de Infraestructura
Archivo

Trabajando Juntos!!!